



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

2000 Año del Libertador General Don José de San Martín.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>Jos/00 HCB</u>	Inc.
EN: <u>14</u>	SALIO
Día	Is
Mes <u>06</u>	Mes
Año <u>00</u>	Año

Cde. a Expte. N° 29/00. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de junio de 2000.

ORDENANZA N° 48/00

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dejar sin efecto el Art. 9° de la Ordenanza 20/95, a efectos de evitar superposición en cuanto a los derechos establecidos en el Capítulo I, parte del Código Fiscal Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

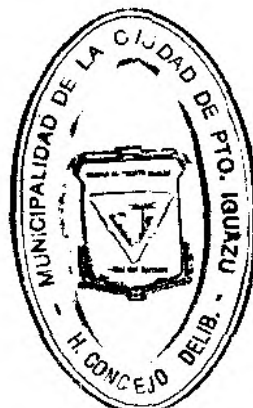
ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEJASE sin efecto el Art. 9° de la Ordenanza N° 20/95, por lo que se establece una compensación de gastos en beneficio al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Iguazú.

ARTICULO 2°: LOS montos que se hubieran percibido por el concepto establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 20/95, se aplicara al pago de DIRSC, mediante solicitud expresa por parte del contribuyente a través de resolución fundada.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88. inc. "e". Regístrese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.


 Carlos José Ravasi
 Secretario
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú




 Dr. WALTER HUGO BENITEZ
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE PUERTO IGUAZÚ